

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 41

Cédula de notificación

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1092 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Lahoz González, frente a Dairjoma S.L., Diartex, S.L., Model Engineering, S.L., Somar Futuros, S.L., Somar Maquetas, S.L., Somar Soluciones Integrales, S.L. y Word Link Internet, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando como desestimo la demanda de despido formulada por José Ramón Lahoz González contra la entidad Dairjoma, S.L., debo declarar y declaro la procedencia de la decisión extintiva de la relación laboral que les unía y extinguido el contrato de trabajo con efectos de 31 de julio de 2013, con derecho del trabajador a percibir la indemnización de 17.842,60 euros, de la que ya ha sido abonado el importe de 5.956,51 euros.

Estimando en parte como estimo la demanda de cantidad formulada por José Ramón Lahoz González contra la entidad Dairjoma, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél la cantidad de 7.669,59 euros.

Y desestimando como desestimo la demanda formulada por José Ramón Lahoz González, contra Model Engineering, S.L., Diartex, S.L., Somar Maquetas, S.L., Somar Futuros, S.L., World Link Internet, S.L. y Somar Soluciones Integrales, S.L., debo absolver y absuelvo a todos ellos de los pedimentos de aquélla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta 5052000065109213 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Somar Futuros, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

N.º I.-2680